

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nº23,375

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 210

(De 1 de septiembre de 1997)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL REQUISITO PREVIO DEL ACTO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA CON LA EMPRESA BIWATER INTERNATIONAL LIMITED. " P A G . 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 211

(De 1 de septiembre de 1997)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL REQUISITO PREVIO DEL ACTO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA CON LA EMPRESA TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD, EL PROYECTO INTEGRAL DE RIEGO PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE EXPORTACION EN LA ZONA DE BOQUETE. " P A G . 4

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 40

(De 2 de septiembre de 1997)

" POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA COMISION NACIONAL DE ZONAS PROCESADORAS PARA LA EXPORTACION. " P A G . 6

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 77-97

(De 5 de septiembre de 1997)

" POR LA CUAL SE MODIFICA LA SERVIDUMBRE DE LA VIA DENOMINADA RAMAL SAN MIGUELITO - CHANIS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA VIA EXTENSION CORREDOR NORTE Y LA VIA DOMINGO DIAZ, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO JOSE DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO. " P A G . 6

CONTRATO Nº 27-97

(De 1 de septiembre de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CORPORACION PANAMEÑA DE VIVIENDA, S.A.. " P A G . 8

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD - 103

(De 5 de septiembre de 1997)

" AUTORIZAR A LA EMPRESA ASSOCIATED PRESS PARA QUE PRESTE OCASIONALMENTE EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES NO. 221, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE Y EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1997. " P A G . 15

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

CONTRATO Nº 97- (123) 41

(De 1 de septiembre de 1997)

" CONTRATO ENTRE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y LA SOCIEDAD UNISYS PANAMA, S.A.. " P A G . 17

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE **RESOLUCION DE GABINETE Nº 210** **(De 1 de septiembre de 1997)**

**"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL REQUISITO PREVIO DEL ACTO DE LICITACION
PUBLICA Y SE LE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA CON LA
EMPRESA BIWATER INTERNATIONAL LIMITED."**

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el proceso de globalización de la economía mundial, exige una producción agropecuaria eficiente, diversificada y competitiva, a fin de que pueda incursionar en forma exitosa a los mercados internacionales.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario se ha propuesto modernizar el Sector Agropecuario, como única vía para alcanzar los niveles de productividad que le permita enfrentarse al proceso de apertura de mercado, mediante la formulación y aplicación de políticas de desarrollo orientadas a la adopción de tecnologías de punta que incrementen la producción y exportación agropecuaria.

El Proyecto de Rehabilitación de los Sistemas de Riego de Uso Público para la Transferencia a los Usuarios es un instrumento de estas políticas, que permitirá operativizar con eficiencia estos sistemas, logrando con ello, incrementar y sostener una producción diversificada orientada a los mercados internacionales.

Los términos de referencias para el tema de irrigación se enviaron a empresas identificadas en el Directorio de Organismos Internacionales, sólo respondieron las empresas MASIK HEVRA LEHASHKAOT LIMITED Y TAHAL CONSULTING

ENGINEERS LTD de Israel y BIWATER INTERNATIONAL LIMITED, mostrando interés por un proyecto de llave en mano, con financiamiento, diseño finales y ejecución física, la empresa BIWATER INTERNATIONAL LIMITED de Inglaterra.

Que la empresa BIWATER INTERNATIONAL LIMITED, aceptó los requisitos establecidos en los términos de referencias, además cuenta con la experiencia en materia de rehabilitación de sistemas hidráulicos, y posee una División especializada para el tema dentro de su estructura y organización empresarial y de funcionamiento.

Que debido a la naturaleza del proyecto de riego y a su ubicación, requiere su desarrollo en un tiempo relativamente corto. La modalidad de indicar en su propuesta el financiamiento que presenta la empresa BIWATER INTERNATIONAL LIMITED (llave en mano), contribuirá substancialmente a cumplir con la urgencia de su ejecución.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995 modificado por el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción, para la contratación directa, cuando se trate de contratos cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/2,000,000.00).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del requisito previo del Acto de Licitación Pública y autorizarlo para que celebre la contratación directa con la empresa BIWATER INTERNATIONAL LIMITED, para el financiamiento, estudio, diseños finales, y ejecución de las obras físicas y las actividades relacionadas con el Proyecto de Rehabilitación de los Sistemas de Riego de Uso Público para la Transferencia a los Usuarios, ubicados en: El Caño, La Herradura, y Lajas en la provincia de Coclé; el Sistema de Riego del INA en la provincia de Veraguas; la construcción del Sistema de Riego de Las Margaritas en la provincia de Coclé y una presa para protección contra mareas en el Río Guararé, por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES (US\$9,425,285.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 211
(De 1 de septiembre de 1997)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL REQUISITO PREVIO DEL ACTO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA CON LA EMPRESA TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD, EL PROYECTO INTEGRAL DE RIEGO PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE EXPORTACION EN LA ZONA DE BOQUETE."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proceso de globalización que atraviesa la economía mundial, es impostergable la modernización del Sector Agrópecuario, de cara a elevar los niveles de productividad, a través de la diversificación, calidad, cantidad y oportunidad de la producción, que permita a su vez, la exportación y el abastecimiento del mercado nacional, enfrentar con posibilidades de éxito las condiciones establecidas por la Organización Mundial del Comercio.

Que la producción agropecuaria depende, fundamentalmente del abastecimiento seguro, suficiente y oportuno de agua, vital para el desarrollo de los cultivos, razón por la cual es necesario modernizar las técnicas productivas mediante la aplicación de tecnologías de punta que, como el riego, permitan diversificar e intensificar la producción agrícola y destinarla a los mercados externos.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario se ha propuesto programas y proyectos de orientación y ejecución integral que cumplan con los planteamientos anteriores y promuevan el establecimiento de infraestructuras de soporte a la comercialización.

Que el desarrollo del Proyecto Integral de Riego para el Desarrollo de la Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios de Exportación en la Zona de Boquete contribuirá considerablemente a mejorar las condiciones socio-

económica de los productores de la zona y al país en general, ya que promoverá la modernización de las técnicas hidro-agrícolas, la diversificación, el mejoramiento de la infraestructura de producción y comercialización, y fortalecerá las organizaciones de productores con un enfoque agroempresarial.

Que la empresa TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD., es una empresa especializada en materia de riego por goteo y riego por microaspersión, tecnologías con las cuales operará el sistema de producción y comercialización de productos agropecuarios de exportación en la Zona de Boquete.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995 modificado por el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción, para la contratación directa, cuando se trate de contratos cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/2,000,000.00).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del requisito previo del Acto de Licitación Pública y autorizarlo para que celebre la contratación directa con la empresa TAHAL CONSULTING ENGINEERS LTD., para el Proyecto Integral de Riego para el Desarrollo de la Producción y Comercialización de Productos Agropecuarios de Exportación en la Zona de Boquete, por una cuantía de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS (B/7,359,864.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995 modificado por el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 40
(De 2 de septiembre de 1997)**

**"Por el cual se hace un nombramiento en la Comisión
Nacional de Zonas Procesadoras para la Exportación"**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

PRIMERO: Nómbrase a **CHARLES DAWSON** como miembro Suplente de la Comisión Nacional de Zonas Procesadoras para la Exportación en representación de la Asociación Panameña de Exportadores, en reemplazo del señor **SAMUEL LEWIS NAVARRO** quien presentara formal renuncia a dicho cargo.

SEGUNDO: Este nombramiento será efectivo hasta el día 1 de noviembre de 1997, fecha en que habrá de vencer el periodo de los actuales representantes del Sector Privado ante dicha Comisión, nombrados mediante Decreto Ejecutivo No. 114 de 1 de noviembre de 1994.

TERCERO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997.)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 77-97
(De 5 de septiembre de 1997)**

"Por la cual se modifica la servidumbre de la vía denominada ramal San Miguelito-Chanís en el tramo comprendido entre la vía extensión Corredor Norte y la vía Domingo Díaz, ubicado en el Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito".

**EL MINISTRO DE VIVIENDA EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES.**

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección ha recibido solicitud formal de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras Públicas, referente a la

disminución de la servidumbre del Ramal **San Miguelito-Chanis**, de 40.00 mts., a 30.00 mts., en el tramo comprendido entre la vía Extensión Corredor Norte y la vía Domingo Díaz.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del Artículo 2 de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificación y mapas oficiales que requiere la planificación de las ciudades con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas.

Que el Estudio de Transporte urbano del Area Metropolitana de la Ciudad de Panamá (Estampa I -1981) planteó la necesidad de interconectar el Corredor Sur con el Corredor Norte a través de las vías José A. Arango y Domingo Díaz con una ramal denominada **San Miguelito-Chanis**.

Que el Ministerio de Vivienda, en Coordinación con el Ministerio de Obras Públicas emitió la Resolución Nº 137-94 de 31 de agosto de 1994, por la cual se aprueba el Plan Vial Regulador para la Ciudad de Panamá, donde quedó establecido la servidumbre del Ramal **San Miguelito-Chanis** en 40.00 mts., desde la vía Extensión Corredor Norte hasta la vía Corredor Sur.

Que mediante nota sin número del 28 de enero de 1997 la **Compañía Constructora Urbana S.A.**, solicitó al Ministerio de Obras Públicas la aprobación de una sección vial de 26.60 mts., en un derecho de vía de 30.70 mts., para la Avenida proyectada que se denominará Rafael Alemán y que constituye el tramo del Ramal **San Miguelito-Chanis** comprendida entre la vía Extensión Corredor Norte y la vía Domingo Díaz.

Que el Estudio de Factibilidad del Corredor Sur (Estampa III de 1988) planteaba para la vía **San Miguelito-Chanis** una servidumbre de 30.00 mts., en donde se programaba desarrollar una sección transversal típica de 26.60 mts., en el tramo comprendido entre la vía José A. Arango y la vía Domingo Díaz.

Que mediante nota número DINATRATE-804 del 25 de julio de 1997, el Ministerio de Obras Públicas consideró factible la aprobación de la sección propuesta para la Ave. Rafael Alemán en base al análisis e inspección correspondiente y a las recomendaciones del Proyecto Estampa III de 1988.

Que en base al análisis efectuado y en el marco de la Coordinación MIVI-MOP, la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio, recomendó la modificación de la servidumbre establecida del Ramal **San Miguelito-Chanis** en el tramo comprendido entre la Extensión Corredor Norte y la vía Domingo Díaz de 40.00 a 30.00 mts.

Que en base a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero de la Resolución 137-94 de 31 de agosto de 1994 en el punto 9, sub-punto 9.3 que establece una servidumbre de 40.00 mts., para la vía **San Miguelito Chanis** comprendida entre la Extensión Corredor Norte y la Vía José A. Arango.

ARTICULO SEGUNDO: El punto 9, sub-punto 9.3 del Artículo primero modificado quedará de la siguiente manera:

"Vía nueva a cuatro (4) carriles que se inicia con un primer tramo en la intersección de la vía Extensión Corredor Norte hasta la vía Domingo Díaz. Se establece para este tramo servidumbre de 30.00 mts.

El siguiente tramo inicia en la vía Domingo Díaz y finaliza en la vía José A. Arango. Se mantiene en este tramo servidumbre de 40.00 mts. Longitud total del tramo vía Extensión Corredor Norte- Vía José A. Arango 4.65 km".

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras Públicas y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°9 de 25 de enero de 1973, Resolución N° 246-93 de 28 de diciembre de 1993, Decreto Ejecutivo N° 170 de 12 de julio de 1973, Resolución N° 109-94 de 29 de junio de 1994.

Dado en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997.)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda

ROGELIO ENRIQUE PARÉDES
Viceministro de Vivienda

CONTRATO N° 27-97
(De 1 de septiembre de 1997)

Entre los suscritos, a saber: Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-220-1975, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, quien en lo sucesivo se denominará EL ESTADO, por una parte y por la otra: JORGE

YOUNG, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.8-110-083, en su carácter de Representante Legal de la empresa CORPORACION PANAMEÑA DE VIVIENDA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Tomo 973, Folio 498, Asiento 110888A, actualizada a Ficha 229134, Rollo 27783, Imagen 3, con Licencia Industrial No. 1081, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo de Obra, como consecuencia de la Licitación Pública Internacional No.1-97, celebrada el día 5 de marzo de 1977, para la Construcción del Sistema de Circulación y Pluvial II Etapa del Proyecto Ciudad Jardín Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá, como parte del Programa del Préstamo MIVI-BID-782/SF-PN, según consta en la Resolución No.45-97 de 29 de mayo de 1997, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo el Suministro de Materiales y Equipo necesario para la Construcción del Sistema de Circulación y Pluvial II Etapa, en el Proyecto Ciudad Jardín Las Mañanitas, ubicado en el Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos que sirvieron de base para la Licitación Pública Internacional No.1-97 de 5 de marzo de 1997.

Los trabajos incluyen sin limitarse: cuñas de hormigón, instalación de tuberías de hormigón, cabezales, zampeado, cunetas abiertas, canales pluviales del sistema pluvial, revestimiento de superficie, movimiento de tierra del sistema de circulación.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible,

herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente los trabajos y obras propuestas dentro del período establecido en el Pliego de Cargos.

EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este Contrato en países que no sean miembros del B.I.D.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Vivienda, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTA: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B/573,753.63) en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.14.1.9.4.01.01.502 BID.

SEXTA: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMA: En la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provisionales y acuerdos municipales vigentes y a sufragar todos los gastos que éstos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

OCTAVA: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO NOVENTA Y UN BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/191.25), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

NOVENA: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una FIANZA DE CUMPLIMIENTO por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 30136 - - - - - de la Compañía AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA - - - - - por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMOS (B/286,876.82). Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, conforme al Artículo 108 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

DECIMA: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y sólo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas, incluyendo la transportación.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 30137 - - - - - , expedida por la Compañía AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA - - - - - por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMOS (B/286,876.82), que cubre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales tanto locales como extranjeros y el pago de sueldo a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo al Artículo 109 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar la responsabilidad descrita en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la FIANZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 338 - - - - - , expedida por la Compañía AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA - - - - - por la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/200,000.00).

EL CONTRATISTA además cubrirá a todos sus empleados con el pago de las cuotas de Seguro Social y Riesgos Profesionales correspondientes.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto, los mismos serán colocados al inicio de la obra en lugares visibles, donde señale al Residente y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el BID. Al final de la obra dichos letreros serán entregados al Ministerio de Vivienda.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos.

DECIMA QUINTA: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMA SEXTA: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. la disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

PARAGRAFO: Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley aun cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

DECIMA SEPTIMA: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las ordenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero, y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMA OCTAVA: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/573.80)**, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Por el Estado

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda

El Contratista

JORGE YOUNG
CORPORACION PANAMEÑA
DE VIVIENDA, S.A.

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD - 103
(De 5 de septiembre de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3° de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, por la cual se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos, dispone que dicho organismo ejercerá el poder de regular y controlar, entre otros, los servicios de telecomunicaciones, según lo establece la citada Ley y las leyes sectoriales;

Que con fundamento en lo que estipulan los Artículos 7 y 9 de la Ley No. 31 de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, el Ente Regulador emitió la Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996, mediante la cual adoptó la clasificación de los servicios de telecomunicaciones cuya prestación está permitida en el territorio nacional;

Que la citada Resolución No. JD-025 clasificó el servicio identificado con el No. 221 denominado **SERVICIO DE TRANSMISIONES PERMANENTES U OCASIONALES DE RADIO O TELEVISIÓN VIA SATELITE**, como un servicio de telecomunicaciones Tipo "B";

Que el Ente Regulador en virtud de la Resolución No. JD-099 de 27 de agosto de 1997, ordena a todas las personas naturales o jurídicas, que requieran prestar ocasionalmente el servicio No. 221 denominado Servicio de Transmisiones Permanentes u Ocasionales de Radio o Televisión Vía Satélite dentro de la República de Panamá, que se registren ante el Ente Regulador mediante formulario No. SAT-221-01, para poder así obtener la correspondiente autorización para prestar este servicio ocasionalmente;

Que el señor Daniel Lynch, Representante Legal de la empresa Associated Press, ha presentado al Ente Regulador, debidamente completado con la información requerida, el formulario No. SAT-221-01 y ha cancelado el canon establecido para el uso temporal de la frecuencia de enlace satelital correspondiente, para poder así obtener la autorización para prestar ocasionalmente el servicio No. 221, en cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución No. JD-099 en comentario;

Que en virtud de las consideraciones que se dejan anotadas, el Ente Regulador debe proceder a expedir la autorización correspondiente para que la empresa Associated Press pueda prestar ocasionalmente el servicio No.221;

RESUELVE :

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa ASSOCIATED PRESS para que preste ocasionalmente el servicio de telecomunicación No. 221, en el período comprendido entre el día 3 de septiembre y el día 20 de septiembre de 1997.

SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa ASSOCIATED PRESS que las condiciones técnicas para la prestación del servicio No. 221 están detalladas en el formulario de Autorización Temporal Para el Uso de Frecuencias No. AT-221-001 que se adjunta a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.

TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; y, Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

AUTORIZACION TEMPORAL PARA EL SERVICIO 221
TRANSMISION OCASIONAL DE RADIO Y/O TELEVISION VIA SATELITE
Número AT-221-001

Nombre de la Empresa	Teléfono	Fax
Associated Press	44-171-427-4004	44-171-353-1097
Nombre de la persona que solicitó	Posición ocupada dentro de la empresa	
Daniel Lynch	Asignamento Co-ordinador	

Período para el cual se otorga la Autorización Temporal del Servicio 221:

Desde			Hasta		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
03	09	1997	20	09	1997

Descripción del Sistema Satelital a utilizar:

Sistema Satelital	Posición Orbital	Nombre del Satélite
PANAMSAT	79.0 Deg West	BRASILSAT

Descripción del Equipo Transmisor a utilizar para el enlace vía satélite:

Descripción del Equipo Transmisor a utilizar para el enlace vía satélite:						
Marca		Modelo		Rango de Frecuencias (GHz)		
CML		2.2 m Offset Segmented		De: 5.850		A: 6.425
Ancho de Banda en MHz			Tipo de Modulación			
9 MGHZ			QPSK			
Tipo de Antena		Polarización		Ganancia en dBi		
Diamond Offset		H	—	—	—	41.8
Coordenadas Geográficas del sitio de transmisión						
Latitud			Longitud			
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
008	57	—	079	30	—	

Descripción del Equipo Transmisor a utilizar para el enlace terrestre:

Descripción del Equipo Transmisor a utilizar para enlace terrestre					
Marca		Modelo		Ancho de Banda en MHz	
OPTEX		OCN Series		6	
Potencia (en vatios)		Rango de Frecuencias (GHz)			
150 mw. Loaded new		De: 10.31		A: 10.35	
Tipo de Antena		Ganancia en Transmisión		p.l.r.e. en dBW	
Dielectric Loaded NRN		22 dbi		13.76	
				Ganancia en Recepción	
				22 dbi	
Coordenadas Geográficas del sitio de transmisión					
Latitud			Longitud		
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
008	57	—	079	30	—

LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**CONTRATO Nº 97- (123) 41**
(De 1 de septiembre de 1997)**ADQUISICIÓN DE EQUIPO COMPUTACIONAL Y ACCESORIOS
PARA LA ESCUELA DE COMPUTO Y USO GENERAL.**

Entre los suscritos a saber: **Dr. DILIO ARCIA TORRES**, varón, panameño, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-37-405, en su calidad de Director General y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA** debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante Resolución No. 97-28 de 20 de mayo de 1997, y quien se llamará **LA LOTERÍA**, por una parte y por la otra **TATIANA FÁBREGA DE VARELA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de profesión Ingeniera Industrial, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal No.8-230-1033, en su calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica denominada **UNISYS PANAMÁ, S. A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en la **Ficha 202726, Rolio 22699, Imagen 0144**, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, declaramos que nos hemos puesto de acuerdo para celebrar un Contrato para el suministro y entrega del **Equipo Computacional para la Escuela de Cómputo y uso General**, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la **Solicitud de Precios 97(203)9**, en los siguientes términos y condiciones.

PRIMERA: Declara **LA CONTRATISTA** que se compromete a suministrar, a **LA LOTERÍA**, en la Dirección de Informática, piso 7 del Edificio Principal de la Lotería Nacional de Beneficencia, en concepto de Venta, el Equipo Computacional y Accesorios para la Escuela de Cómputo y Uso General señaladas en el Anexo A, el cual forma parte integral del presente contrato. **LA CONTRATISTA** garantiza que el equipo a suministrar a **LA LOTERÍA**, objeto de este Contrato, es completamente nuevo.

SEGUNDA: Declaran las partes contratantes, que forman parte constitutiva y obligatoria de este contrato, todas las condiciones contenidas en el Pliego de Cargos y Especificaciones que han dado origen al mismo

TERCERA: Conviene las partes que el orden de precedencia de los documentos del contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios No. 97(203)9.
3. La oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Solicitud de Precios No. 97(203)9.

CUARTA: **LA CONTRATISTA** se compromete a efectuar el Suministro a que se refiere este Contrato, en 20 días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia del mismo y de la notificación formal que le haga **LA LOTERÍA**.

QUINTA: **LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar a **LA LOTERÍA**, como requisito indispensable, los manuales de instalación, configuración y operación, así como los programas originales correspondientes a todos los equipos que son objeto de este contrato.

SEXTA: Declara **LA LOTERÍA** que se obliga a pagar a **LA CONTRATISTA**, la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 21/100 (B/.182,279.21)** por el suministro del equipo señalado en el Anexo A de este Contrato. Esta cantidad será pagada una vez que la Lotería reciba a satisfacción el equipo descrito en el Anexo A y sea presentada la cuenta.

SÉPTIMA: Por cada día de atraso en la entrega del equipo después del plazo especificado la cláusula cuarta de este Contrato, **LA CONTRATISTA** pagará a **LA LOTERÍA** la suma del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, dividida entre treinta (30), en concepto de liquidación de daños, por la demora en la entrega del equipo, debido a los perjuicios ocasionados por este atraso.

La cantidad total de liquidación de daños, por demora en la entrega del equipo, no excederá del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar **LA LOTERÍA** a **LA CONTRATISTA**.

OCTAVA: LA LOTERÍA se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales de los materiales y/o equipos que haya de suministrar LA CONTRATISTA en cualquier tiempo y lugar.

NOVENA: La garantía que dará LA CONTRATISTA a los equipos que suministrará a LA LOTERÍA es el siguiente: el Servidor Central y a las 29 Estaciones de Trabajo es de veinticuatro (24) meses en todas las partes de los mismos, entiéndase todo el hardware incluido en las máquinas. Se incluye soporte técnico por el mismo periodo: la garantía para el Hub de 100 Base-Tx, las impresoras, el UPS con regulador para servidor, Notebooks y Proyector LCD será de veinticuatro (24) meses y de doce (12) meses en el UPS con Regulador y en los Fax Modem's todos éstos con garantía en todas las partes de los mismos al igual que contará con soporte técnico (según lo estipulado), contado a partir de la aceptación final por parte de LA LOTERÍA.

LA CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a reemplazar con materiales y/o equipos nuevos, aquellos que resulten deficientes y defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de LA LOTERÍA. En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de LA CONTRATISTA.

DÉCIMA: LA LOTERÍA se reserva el derecho de abrir los equipos para revisar las especificaciones de los componentes, calidad del ensamblado y para verificar la instalación y el buen funcionamiento de dichos componentes.

DÉCIMA PRIMERA: LA CONTRATISTA deberá atender las solicitudes de servicio que le solicite LA LOTERÍA en un intervalo menor de cuatro (4) horas y si las reparaciones y/o servicios durasen más de un día, LA CONTRATISTA deberá suministrar antes de las 24 horas de detectado el daño, sin ningún costo para LA LOTERÍA, un equipo sustituto similar mientras dure la reparación para efecto de asegurar la continuidad del trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, LA CONTRATISTA adjunta la Fianza de Cumplimiento N°FCGPSO16181 a favor de LA LOTERÍA NACIONAL DE

BENEFICENCIA y de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS con 80/100 solamente (B/.45,569.80) de la Compañía Central de Fianzas expedida el 9 de junio de 1997, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este contrato.

LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipo e instalación y programación. Una vez que éstos hayan sido aceptados por la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, la Fianza de Cumplimiento quedará vigente por un (1) año adicional para responder por vicios redhibitorios.

DÉCIMA TERCERA: LA CONTRATISTA deberá someter a consideración de LA

LOTERÍA los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución del suministro e instalación del equipo, si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por LA LOTERÍA.

DÉCIMA CUARTA: LA CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA LOTERÍA.

DÉCIMA QUINTA: Declara LA LOTERÍA que se reserva el derecho de declarar la resolución administrativa de este contrato, por cualquiera de las causales dispuestas en los artículos 104 y 105 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMA SEXTA: LA CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios (ANEXO A), el cual forma parte de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA CONTRATISTA se obliga a adherir timbres fiscales a este contrato por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS BALBOAS con 30/100 (B/. 182.30).

DÉCIMA OCTAVA: Las erogaciones producidas por la celebración de este contrato serán atribuidas a la partida presupuestaria 2.82.1.3.0.01.06.370 por la suma de B/. 182,279.21. La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el artículo 75 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMA NOVENA. El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que se cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual le será notificada por LA LOTERÍA a LA CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los ----1--- días del mes de Sept. de Mil Novecientos Noventa / ^{y Siete} (1997).

Por la Lotería Nacional

DILIO ARCIA TORRES
Céd. 6-37-405

Por la Contratista

TATIANA FABREGA DE VARELA
Céd. 8-230-1033

REFRENDADO POR:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General

AVISOS

AVISO
OCCIDENTAL LIFE
INSURANCE
COMPANY
OF NORTH CAROLINA
Con sucursal en Panamá,
oficinas en Torre Banco
General, piso Nº 24, Calle
Aquilino de la Guardia,
Panamá, República de
Panamá, y con Licencia
Comercial concedida
mediante Resolución
1774 de 17 de noviembre
de 1989 y con Registro
Número 8-6827, hace
constar, para los efectos
lo que establecen los
artículos 777 al 782 del
Código de Comercio, que
está transfiriendo a
ASEGURADORA

MUNDIAL DE
PANAMA, S.A., parte de
sus negocios en
Panamá, consistente en
la totalidad de su cartera
de seguros de Vida y
Salud de ciudadanos o
residentes de la
República de Panamá,
excepto las pólizas de
seguro contratadas con
los empleados y
familiares de las Fuerzas
Armadas de los Estados
Unidos de América
L-440-752-89
Tercera publicación

AVISO
Yo, **ROBERTO**
LAFOREST, varón,

panameño, comerciante
con cédula de identidad
personal Nº 8-470-180,
propietario del nombre
comercial **PRO-
TECNICA**, por este
medio declaro que
cumpliendo con la Ley
32 de 1927, poseedor de
la licencia comercial Nº
32238, he transformado
dicha razón comercial
de persona natural a
jurídica con la
denominación comercial
de **PROTECNICA**
PANAMA, S.A.,
sociedad inscrita a Ficha
3270, Rollo 53186.
Imagen 0012 de la
sección de
micropelículas mercantil

del Registro Público.
Panamá, 3 de
septiembre de 1997.
L-440-736-97
Tercera publicación

AVISO
Cumpliendo con lo
establecido en el
Artículo 777 del Código
de Comercio, yo
ETELVINO DE GRACIA
PRADO, varón,
panameño, mayor de
edad, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 3-64-50, he
adquirido por medio de
compra-venta el
establecimiento comer-
cial denominado

MERCADITO LA
BUENA ATENCION,
perteneciente al señor
EMIGDIO SAMANIEGO
JAEN, con cédula Nº 7-
37-264 ubicado entre las
calles 13 y 14 Ave.
Bolívar, edificio del
terminal de buses de
Colón.
L-440-670-86
Tercera publicación

AVISO
Por este medio se le
comunica al público en
general que el negocio
comercial denominado
BODY GLOVE
amparado bajo Licencia
Comercial Tipo "B" Nº

16205 fue traspasado a favor de la sociedad anónima denominada **LEEDRAGON, S.A.**
L-440-756-57
Segunda publicación

AVISO DE TRASPASO
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo

777 del Código de Comercio, yo **FRANCISCO CEDEÑO ITURRALDE**, panameño con cédula de identidad N° 7-23-

125, comunico al público en general que he traspasado el establecimiento denominado "**FRAMISA, S.A.**", al señor Ildefonso Quevedo

Castillo, con cédula N° 2-79-2728.
FRANCISCO CEDEÑO ITURRALDE
L-440-755-76
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 354-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **VIELKA ALICIA DOMINGUEZ DE GARCIA**, vecino (a) de El Roble, corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 9-122-1727, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0263, según plano aprobado N° 909-01-9910 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1395.129 M2, que forma parte de la finca 189, inscrita al Tomo 70, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Eusebio Calzadilla González.
SUR: Carretera Interamericana al centro de la línea 50.00 metros

de ancho a Divisa a Santiago.
ESTE: Eusebio Calzadilla González.
OESTE: Rodrigo Gutiérrez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de agosto de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-043-663-85
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 395-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita)

JUAN PABLO GUERRA DUARTE, vecino (a) de Santiago, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-138-62, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0316-97, según plano aprobado N° 904-05-9974, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 29 Has + 0416.38 M2, ubicadas en El Común, Corregimiento de El Piro, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Río Vigui.
SUR: Juan Pablo Guerra, Juan de Dios Arenas.
ESTE: Pedro Guerra, Rosendo Guerra, Desiderio González.
OESTE: Claudio Santos, Río Vigui, Juan de Dios Arenas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de agosto de

1997.
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC.
HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario Sustanciador
L-440-432-78
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 401-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **OLIMPIA DIAZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Parque Lefevre, corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-146-263, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2775, según plano aprobado N° 900-01-9922 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 8 Has + 3356.41 M2, ubicadas en La Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Olimpia Díaz Rodríguez.
SUR: Pedro Pablo Atencio.
ESTE: Camino de 15.00 metros de ancho que conduce de Balbuena a Atalaya.
OESTE: Rubén Cruz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de agosto de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC.
HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario Sustanciador
L-440-465-77
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 408-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

ncia de Veraguas;
blico.

HACE SABER:

el señor (a) (ita)

RAMON

MES ROSA,

no (a) de Soná,

regimiento de

Cabecera, Distrito de

portador de la

la de identidad

nal N° 9-83-2181,

solicitado a la

ción Nacional de

rma Agraria,

ante solicitud N° 9-

según plano

bado N° 910-02-

0), la adjudicación a

oneroso de una

la de tierra baldías

nales adjudicables,

una superficie de

s + 4746.30 M2,

das en Cativón,

gimiento de Bahía

Distrito de Soná,

cia de Veraguas,

endido dentro de

deros:

E: Artemio

lez,

Milvia de Adames,

umbre de 3.00

de ancho a otros

Fabián Muñoz.

E: Antonio Pérez.

s efectos legales

este Edicto en

visible de este

no, en la Alcaldía

rito de Soná o en

regiduría de —

s del mismo se

rán al interesado

que los haga

en los órganos

publicidad

correspondientes, tal

lo ordena el

108 del Código

v. Este Edicto

una vigencia de

15) días a partir

ma publicación,

en la ciudad de

, a los 1 días del

septiembre de

DA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

C. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-440

Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 2,

VERAGUAS

EDICTO N° 410-97

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas;

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

ELEUTERIO ADAMES

DAZ, vecino (a) de

Soná, corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Soná, portador de la

cédula de identidad

personal N° 9-32-453,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-

0390, según plano

aprobado N° 910-09-

10013, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables,

con una superficie de

38 Has + 0639.90 M2,

ubicadas en Ballena,

Corregimiento de Río

Grande, Distrito de

Soná, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los linderos:

NORTE: Ana Rosa

García de Adames.

SUR: Eleuterio Adames

Rosas, servidumbre de

3.00 metros de ancho a

Ensenada de Ballenita.

ESTE: Quebrada

Ballena, Quebrada sin

nombre.

OESTE: Milvia de

Adames.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Soná o en

la Corregiduría de —

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de

publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 1 días del
mes de septiembre de
1997.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-440-804-74

Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 2,

VERAGUAS

EDICTO N° 411-97

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas;

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

TEOFILA SALDAÑA

ORTEGA, vecino (a) de

Río Grande,

corregimiento de Río

Grande, Distrito de

Soná, portador de la

cédula de identidad

personal N° 9-98-87, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

solicitud N° 9-0369,

según plano aprobado

N° 910-09-10012 la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra baldías

nacionales adjudicables,

con una superficie de

38 Has + 6873.90 M2,

ubicadas en Ballena,

Corregimiento de Río

Grande, Distrito de

Soná, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los linderos:

NORTE: Amelia Ortega,

servidumbre de 3.00
metros de ancho a
Ensenada de Ballena.

SUR: Catalino Saldaña,

Quebrada Ballena.

ESTE: Jaime H.

Figuerola.

OESTE: Braulio Cerrud,

Quebrada Ballena.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Soná o en

la Corregiduría de —

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 1 días del

mes de septiembre de

1997.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-440-804-90

Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION N° 2,

VERAGUAS

EDICTO N° 412-97

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas;

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

ELEUTERIO ADAMES

ROSAS, vecino (a) de

Soná, corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Soná, portador de la

cédula de identidad

personal N° 9-122-2157,

ha solicitado a la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-

0392, según plano

aprobado N° 910-02-

10009, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables,

con una superficie de

35 Has + 8720.50 M2,

ubicadas en Ballenita,

Corregimiento de Bahía

Honda, Distrito de Soná,

Provincia de Veraguas,

comprendido dentro de

los linderos:

NORTE: Milvia de

Adames, Eleuterio

Adames Díaz.

SUR: Rogelio Nexo

Douglas, servidumbre

de 3.00 metros de ancho

a Ensenada Ballenita.

ESTE: Catalino

Saldaña, quebrada sin

nombre.

OESTE: Alfredo Barría,

Domingo Guerra.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 413-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANA ROSA GARCIA DE ADAMES**, vecino (a) de Soná, corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-84-250, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0388 según plano aprobado N° 910-09-10014 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 35 Has + 5234.70 M2, ubicadas en Ballena, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Quebrada Ballena, Fabián Muñoz. SUR: Eleuterio Adames Díaz, servidumbre de 3.00 metros de ancho a Ensenada Ballenita. ESTE: Quebrada Ballena. OESTE: Milvia de Adames. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del

mes de septiembre de 1997.
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-440-805-13
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS
EDICTO N° 429-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **AGRIPINA PIMENTEL DE JAEN**, vecino (a) de La Pita, del corregimiento de Quebro, Distrito de Montijo portador de la cédula de identidad personal N° 9-112-611, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0296-97, según plano aprobado N° 905-08-9975 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 14 Has + 2427.85 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Lomas, Corregimiento de Quebro, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Camino de 10.00 metros de ancho a La Pita a Fumiales.

SUR: Abelino Rosario, Ismael Pérez.
ESTE: Alfredo De Gracia.
OESTE: Ismael Pérez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
L-440-804-32
Unica Publicación

DISTRITO DE BOQUERON
DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL
EDICTO N° 02-96

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón en uso de sus facultades legales que le confiere la ley, al público en general:

HACE SABER:

Que a este despacho se presentó el señor (a) (es) **LOBELIA QUINTERO**, con cédula 4-119-2455, a fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD, sobre un globo de terreno que posee dentro de los egidos de la ciudad de Boquerón, y que el mismo tiene una superficie de 9.969.33 Mts. 2 distinguido en medio de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce a Tijeras o Bagala.
SUR: Glorielia González de O'Brien y Luis Alfonso Rivera.
ESTE: Octavisa Maria Quintero.
OESTE: Anibal Santamaría.
Para comprobar el derecho que le asiste al señor (a) (es) **LOBELIA QUINTERO** sobre el lote de terreno descrito, se recibieron las declaraciones de los señores OCTAVISA MARIA QUINTERO, A N I B A L S A N T A M A R I A, YORINDELY DANUBIA QUINTERO. Por todo esto se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por (30) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de esta Provincia por (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANAYANSI CORTES
Secretaria
AGUSTIN CONCEPCION GUERRA
Alcalde Municipal
L-041-456-32
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS
EDICTO N° 132-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **AGAPITO MENDIETA CASTRO**, vecino (a) del corregimiento de La Colorada, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-86-838, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-091-95 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 9,701.90 M2., en el plano N° 702-03-6611 ubicado en La Corhetá, Corregimiento de La Colorada Distrito de Los Santos. Previamente de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Bernabé Escobar y camino al Ciruelito. SUR: Terreno de Eulogio Caballero. ESTE: Camino a Cansino y a la carretera central. OESTE: Qda. El Melón e Israel Moreno. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 13 días del mes de agosto de 1997.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-096-415
Unica publicación R